

**APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA PARA
“LA ADQUISICIÓN DE VALES RECARGA DE
GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO
CILINDRO 15 KG. PARA VECINOS DE LO
BARNECHEA" ID 69487.**

DECRETO DAL N°1357/2023

LO BARNECHEA, 18-10-2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N°001-B, de fecha 2 de enero de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las recomendaciones para la aplicación del mecanismo de “*Grandes Compras*”, denominada Directiva N°15; y los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el Programa Inversión Social 2023, aprobado por Decreto DAL N°1381 de 21 de diciembre de 2022, tiene por objetivo general Generar bienestar social a los vecinos y vecinas de la comuna que se encuentren en una compleja situación socioeconómica, vulnerabilidad, carencia o estado de necesidad manifiesta entre otros, a través de un sistema de atención integral orientado a facilitar el acceso a las diferentes instancias de ayudas sociales, beneficios y/o servicios ya sean de nivel municipal o gubernamental.
- b) Que, asimismo dicho Programa tiene como objetivo específico otorgar, si corresponde, beneficios masivos, tangibles, intangibles y servicios sociales según lineamientos técnicos a través de la coordinación de las instancias necesarias para entregar un servicio oportuno y producto de calidad.
- c) Que, entre otras cosas, el Programa Inversión Social 2023, tiene contemplado la entrega de beneficios tangibles como vales de gas. Beneficio solicitado por demanda espontánea o derivada por la red comunal interna y externa a Familias que se encuentren en una situación socioeconómica precaria, es decir, indigencia o en estado de necesidad manifiesta.
- d) Que, por otro lado, a través del Informe Adquisición de vales de gas, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Jefa del Departamento Social De la Dirección de Desarrollo Comunitario y acuerdo a la naturaleza del Programa Social, y previa calificación socioeconómica, conforme a procedimientos establecidos, se requiere adquirir 5.000 vales de gas de 15 kilos para otorgarlos junto con la “cena navideña” en diciembre de 2023 y 2.625 (aproximados) vales de gas de 15 kilos para demanda espontanea año 2024.
- e) Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP) licitó el “*CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO*”, ID 2239-6-LR23, proceso concursal que estuvo regulado mediante la Resolución Exenta N°198-B, de 14 de abril de 2023 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- f) Que, existe la necesidad de contratar vía Convenio Marco por un monto superior a 1.000 U.T.M., la adquisición de 5.000 vales de gas licuado de petróleo en modalidad “*envasado mediante vales de recarga*” normal envasado cilindro de 15 kilogramos para otorgarlos con la “cena navideña” en diciembre de 2023 y vecinos de Lo Barnechea y 2.625 (aproximados) vales de gas licuado de petróleo en modalidad “*envasado mediante vales de recarga*” normal envasado cilindro de 15 kilogramos para demanda espontanea año 2024.

- g) Que, el gasto y la contratación fueron debidamente aprobados, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 225185.
- h) Que, existe disponibilidad presupuestaria según dan cuenta la preobligación presupuestaria N°05/1259 de 30 de agosto de 2023, aprobada por IDSGD 220955, del presupuesto Municipal y Certificado Presupuestario Municipal Para Periodos Futuros N°187/2023 de 8 de septiembre de 2023.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** la presente intención de compra para realizar proceso de Gran Compra denominado “**ADQUISICIÓN VALES FÍSICOS DE RECARGA PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO NORMAL EN MODALIDAD ENVASADO EN CILINDRO 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA**” ID 69487, cuyo contenido es el siguiente:

INTENCIÓN DE COMPRA
“ADQUISICIÓN VALES FÍSICOS DE RECARGA PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO NORMAL EN MODALIDAD ENVASADO EN CILINDRO 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA” ID 69487.

1. GENERALIDADES.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere adquirir mediante convenio marco la cantidad aproximada de **7.625** vales de gas licuado de petróleo en modalidad “envasado mediante vales físicos de recarga normal envasado cilindro de 15 kilogramos” para vecinos de Lo Barnechea.

Para la identificación del producto a adquirir, se considerará el código **ID 1944977**, que proviene de la Licitación “Convenio Marco para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo”, ID 2239-6-LR23.

La presente gran compra será a **precios unitarios, de acuerdo al menor precio unitario por vale** de recarga normal de gas licuado de petróleo envasado para cilindro de 15 kilogramos, **adjudicado o informado en el convenio marco** respectivo a la fecha de envío de la orden de compra, Se hace presente que, conforme a lo establecido en el numeral 10.11 de la Resolución Exenta N°198-B, de 14 de abril de 2023 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló el proceso concursal para el “*Convenio Marco para la adquisición de gas licuado de petróleo*”, que dispone que “*los precios ofertados en la Gran Compra deberán ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo*” una vez seleccionada la oferta conforme a los criterios de evaluación establecidos en la presente intención, la orden de compra se emitirá al proveedor seleccionado **al menor precio unitario adjudicado por vale** de recarga normal de gas licuado de petróleo envasado para cilindro de 15 kilogramos, en la medida que dicho valor adjudicado sea igual o menor al menor precio informado en la tienda electrónica para vales físicos de recarga para gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg, a la fecha del envío de la orden de compra. En caso contrario, la orden de compra siempre se emitirá por el menor valor unitario por vale.

Se informa que el presupuesto máximo disponible para la presente contratación asciende a **\$91.500.000.-** (noventa y un millón de pesos) Impuestos Incluidos, para todo el periodo de vigencia del suministro de vales que se contrata.

2. CRONOGRAMA DE LA GRAN COMPRA.

Las etapas y fechas de la presente Gran Compra, serán las siguientes:

ETAPAS	FECHA Y HORA
---------------	---------------------

Publicación de la Intención de Compra	18/10/2023.
Fecha de término de la Invitación	03/11/2023.
Fecha de publicación de selección de la oferta	30/11/2023.

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de “selección”, realizando la correspondiente selección electrónica. Si él o los proveedores seleccionados se desistieren de su oferta o no concurrieren a perfeccionar su contratación (rechazando la orden de compra, según corresponda), se podrá seleccionar la siguiente oferta mejor evaluada, y así sucesivamente.

3. DOCUMENTOS PARA INCLUIR EN LA OFERTA

3.1. Antecedentes Administrativos

Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**.

3.2. Antecedentes Económicos

Anexo N°2: “Oferta Económica y Plazo de Entrega” (ESENCIAL)

Los oferentes deberán señalar en el Anexo N°2 el precio NETO de 1 (un) vales físicos de recarga para gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg y el plazo de entrega de los vales físicos requeridos para la presente gran compra. **el proveedor debe ofertar en pesos chilenos y en número enteros, es decir, sin decimales, debiendo indicar el precio sin IVA.**

De no ser adjunto dicho documento, la oferta quedará automáticamente descartada.

La presente gran compra será a **precios unitarios, de acuerdo al menor precio unitario por vale** de recarga normal de gas licuado de petróleo envasado para cilindro de 15 kilogramos, **informado en el convenio marco** respectivo a la fecha de envío de la orden de compra.

Por su parte, conforme a lo establecido en el numeral 10.11 de la Resolución Exenta N°198-B, de 14 de abril de 2023 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló el proceso concursal para el *Convenio Marco para la adquisición de gas licuado de petróleo*, el cual dispone que “los precios ofertados en la Gran Compra deberán ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica”, **serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas** que oferten un valor mayor al precio catalogado para vales de recarga para gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg en la tienda electrónica de Mercado Público, a la fecha de cierre de recepción de las propuestas.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo de entrega de los vales físicos requeridos superior a los 5 días hábiles administrativos, contados desde la aceptación de la orden de compra y/o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado. También lo serán aquellas propuestas que oferten un plazo mayor al declarado en sus condiciones comerciales con las que se adjudicó en el presente convenio marco.

Cualquier propuesta que se presente en un formato distinto al del Anexo N°2, o aquella en la cual el oferente altere las condiciones del producto requerido, serán declaradas inadmisibles.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el numeral 10.11.1 “Procedimiento de Gran Compra” del pliego de condiciones del aludido proceso licitatorio, Resolución Exenta N°198-B, de 14 de abril de 2023 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que indica que “*las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de licitación, en lo que les sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra*”, para la evaluación de la presente gran compra se utilizará un criterio general de los aplicados en la adjudicación a los proveedores vigentes en la licitación pública ID 2239-6-LR23 y el criterio adicional para grandes compras establecido en el numeral 10.11.2 “*Criterios Adicionales para grandes compras*” de la referida Resolución Exenta N°198-B.

De este modo, los criterios de evaluación serán los que a continuación se indican y ponderará cada uno de ellos según se informa en la siguiente tabla:

CRITERIO	PONDERADOR
Oferta Económica (OE)	95%
Plazo de Entrega (PE)	5%

4.1. Oferta económica (OE 95%).

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 100 puntos a la oferta que presente el menor neto ofertado en el anexo N°2. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta económica} = \left(\frac{\text{Precio mínimo}}{\text{Precio oferta a evaluar}} \right) \times 100$$

$$\text{Puntaje ponderado Oferta Económica (OE)} = (\text{Puntaje}) \times 0,95$$

4.2. Plazo de Entrega (PE 5%).

Los oferentes deberán señalar el tiempo que tardarán en entregar los **vales en formato físico**. Se asignarán 100 puntos a la oferta que presente el plazo de entrega ofertado en el anexo N°2. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje plazo entrega} = \left(\frac{\text{menor plazo ofertado}}{\text{plazo ofertado proponente}} \right) \times 100$$

$$\text{Puntaje ponderado plazo de entrega (PE)} = (\text{Puntaje}) \times 0,05$$

4.3. Resumen fórmula de evaluación

$$\text{Puntaje Final} = (\text{OE}) + (\text{EP})$$

5. CLÁUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**PLAZO DE ENTREGA**”.

En caso de persistir el empate entre 2 o más ofertas, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose aquella oferta que haya sido ingresada primero en el portal de mercado público.

6. COMISIÓN EVALUADORA

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten al proceso de Gran Compra, corresponderá a una comisión integrada por:

- a) Verónica Parada Concha o en su reemplazo Lorena Alejandra Quinteros Plaza, ambas funcionarias del Departamento Social.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su reemplazo Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) María Francisca Téllez Anguita, o en su reemplazo Maria Elena Lobos Ayala, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LA SELECCIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el puntaje más alto luego de aplicada la evaluación, lo cual será formalizado a través de un decreto fundado, el que será publicado en el Portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido Portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886, entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes después de la publicación del decreto de selección respectivo en el referido Portal.

En caso de que el proveedor seleccionado desista de su oferta, no acompañe la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o bien por cualquier motivo incumpla algún requisito para contratar, la Municipalidad podrá seleccionar a la oferta que le siga en puntaje, y así sucesivamente.

8. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la primera orden de compra por parte del oferente seleccionado y su duración será de 3 meses contados desde la fecha señalada, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que sucede primero.

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El oferente seleccionado deberá presentar un documento pagadero a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable (como por ejemplo boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza a la vista, entre otros tipos de cauciones), tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación. Esta garantía deberá expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF, en caso de las pólizas de seguro, el valor de la UF a considerar será la del día de la notificación de la selección, por un monto equivalente al 5% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que asciende a \$4.575.000.- (cuatro millones quinientos setenta y cinco mil pesos). Deberá indicar la siguiente glosa “Para garantizar el fiel cumplimiento del proceso de gran compra **“adquisición gas licuado de petróleo normal envasado cilindro 15 kg. en modalidad envasado mediante vales de recarga para vecinos de Lo Barnechea” ID 69487.**

La caución deberá ser entregada dentro de 10 días corridos contados desde que se notifica la selección a través del portal de compras públicas. Esta entrega tendrá lugar en la Oficina de Partes de la Municipalidad dependiente de Secretaría Municipal, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso y su horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 16:30 horas. La garantía podrá otorgarse electrónicamente. En estos casos, deberá ajustarse a

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Dicha garantía deberá remitirse al correo electrónico del responsable de la contratación el que se informará en el decreto de selección, para su tramitación interna.

Dicha caución deberá tener una vigencia de a lo menos 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la contratación.

La no entrega del documento facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la selección señalada y reelegir a la oferta que siga en el orden de puntajes.

La restitución de la garantía será realizada una vez cumplida la fecha de vencimiento de la caución, previa autorización de la unidad técnica pertinente, en la oficina de Tesorería Municipal, dentro del horario de atención ya indicado.

10. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo presente que la Directiva N°15 de Chilecompra, contiene recomendaciones y orientaciones básicas que facilitan la aplicación del mecanismo de grandes compras, no constituye una obligación perentoria suscribir acuerdos complementarios, por lo que se prescindirá de tales instrumentos, toda vez que las condiciones particulares de la contratación se encuentran suficientemente reguladas en la presente intención de compra y convenio marco respectivo, razón por la cual la orden de compra hará las veces de contrato, y en ella se consignarán las particularidades meramente fácticas y accesorias de la contratación.

Los vales de gas serán solicitados a través de dos órdenes de compra. **La primera orden de compra será enviada dentro del mes de noviembre de 2023, por la cantidad de 5.000 vales aproximadamente, formalizándose con ésta la contratación** y la segunda dentro del **mes de enero de 2024, por la cantidad de 2.625 vales aproximadamente.**

Para el envío de aquella, el proveedor seleccionado deberá ingresar el instrumento de garantía dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde la notificación del decreto de selección.

11. MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS

El oferente seleccionado podrá ser sancionado por la Municipalidad de Lo Barnechea con el pago de multas de acuerdo con lo especificado en el Convenio Marco ID 2239-6-LR23, en concordancia con el procedimiento de aplicación de multas establecido en el referido convenio marco.

12. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), mediante correo electrónico, cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución de la contratación. El ITS será nombrado en el decreto de selección.

13. DE LAS OBLIGACIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (ITS)

Serán obligaciones del ITS de la contratación las siguientes:

- a) Conocer los documentos que rigen la gran compra.
- b) Conocer el procedimiento de aplicación de multas.
- c) Conocer y aplicar la tabla de multas y sanciones, si correspondiere.
- d) Realizar el control de los productos solicitados.
- e) Tramitar el pago oportuno de los servicios, en la forma y plazos establecidos en la intención de compra.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

de la contratación (ejemplo: informes, liquidaciones, etc.).

- g) Control de uso de vales, el ITS de la contratación deberá llevar un registro del uso de los vales de gas adquiridos, adjuntando en la orden de compra un archivo de forma mensual que indique al menos: Quién, cuándo y dónde, canjeó el vale de gas.

14. MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto máximo disponible para la presente contratación asciende a **\$91.500.000**, (Impuestos Incluidos).

La Municipalidad de lo Barnechea pagará por los vales de gas efectivamente entregados, previa recepción conforme de éstos por parte del ITS.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico y/o forma automática, quien procederá a la emisión del documento tributario electrónico, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de las respectivas facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida cada una de éstas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú. El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

15. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GRAN COMPRA
“ADQUISICIÓN VALES FÍSICOS DE RECARGA PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO
NORMAL EN MODALIDAD ENVASADO EN CILINDRO 15 KG. PARA VECINOS DE LO
BARNECHEA” ID 69487.**

1. DETALLE DEL PRODUCTO.

1.1 Productos Requeridos.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere adquirir mediante convenio marco la cantidad aproximada de **7.625** vales de gas licuado de petróleo en modalidad “envasado mediante vales físicos de recarga normal envasado cilindro de 15 kilogramos” para vecinos de Lo Barnechea.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALES DE GAS

Los Vales de Gas deberán cumplir una serie de características para poder mantener la correcta administración de ellos por parte del Departamento encargado de dicha gestión, es por ello que, las condiciones a resguardar son las que a continuación se indican:

- 1) Todos los vales deben venir debidamente rotulados a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea y deberán informar la fecha de vigencia del beneficio.
- 2) Deberán indicar número de folio correlativo.
- 3) Los vales de gas deberán tener una vigencia como mínimo de 12 meses desde la fecha de aceptación de la orden de compra.
- 4) Los vales de gas deben ser entregados de forma o formato físico.
- 5) Los Vales de Gas mencionados en el número 3) precedente, deberán encontrarse habilitados para su uso desde al momento de la entrega de éstos.

3. ENTREGA DE VALES DE GAS

El plazo de entrega para los vales de gas requeridos en la presente intención de compra será el ofertado por el proponente en el Anexo N°2, contado desde el día siguiente de la aceptación de la orden de compra.

Por su parte, los vales de gas serán solicitados a través de dos órdenes de compra. **La primera orden de compra será enviada dentro del mes de noviembre de 2023, por la cantidad de 5.000 vales aproximadamente** y la segunda dentro del **mes enero de 2024, por la cantidad de 2.625 vales aproximadamente**.

Los vales de gas deberán ser entregados de manera presencial en dependencias de la Bodega Municipal, ubicada en calle San Enrique N°14.874, comuna de Lo Barnechea, en horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:15 horas

ANEXO N° 1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

GRAN COMPRA

“ADQUISICIÓN VALES FÍSICOS DE RECARGA PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO NORMAL EN MODALIDAD ENVASADO EN CILINDRO 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA”

ID 69487

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____ en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20.238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior

jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2

“PAZO DE ENTREGA”

GRAN COMPRA

**“ADQUISICIÓN VALES FÍSICOS DE RECARGA PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO NORMAL EN MODALIDAD ENVASADO EN CILINDRO 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA”
ID 69487.**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

VALOR POR 1 VALE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO NORMAL EN MODALIDAD ENVASADO EN CILINDRO 15 KG	\$ _____ pesos, sin IVA, por 1 vale de gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg.
PLAZO DE ENTREGA DE VALES DE GAS A REQUERIR.	_____ Días hábiles.

NOTA:

De no ser adjunto el presente Anexo, la oferta quedará automáticamente descartada.

Cualquier propuesta que se presente en un formato distinto al del Anexo N°2, o aquella en la cual el oferente altere las condiciones del producto requerido, serán declaradas inadmisibles.

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo de entrega DE LOS VALES FÍSICOS superior a los 5 días hábiles administrativos, contados desde la aceptación de la orden de compra y/o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado. También lo serán aquellas propuestas que oferten un plazo mayor al declarado en sus condiciones comerciales con las que se adjudicó en el presente convenio marco.

Se hace presente que, conforme a lo establecido en el numeral 10.11 de la Resolución Exenta N°198-B, de 14 de abril de 2023 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló el proceso concursal para el “*Convenio Marco para la adquisición de gas licuado de petróleo*”, que dispone que “*los precios ofertados en la Gran Compra deberán ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo*” una vez seleccionada la oferta conforme a los criterios de evaluación establecidos en la presente intención, la orden de compra se emitirá al proveedor seleccionado **al menor precio unitario adjudicado por vale** de recarga normal de gas licuado de petróleo envasado para cilindro de 15 kilogramos, y no se considerará el valor adjudicado si dicho valor es mayor al menor precio informado en la tienda electrónica para vales físicos de recarga para gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg, a la fecha del envío de la orden de compra.

2. **INFÓRMESE**, que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, registrará la contratación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación ID 2239-6-LR23 **“CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”**.
3. **NÓMBRESE** la comisión evaluadora establecida en la presente intención de compra en el numeral 6 de la presente intención de compra.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, y comunique la presente Intención de Compras a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del artículo 14° bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 517256486576546 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>